

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Inírida – Guainía.

INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 – 2013– 00048-00, INFORMANDO: Que el traslado de la Actualización del crédito, se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de objeción al respecto; Que dicho traslado se súrtió a través del espacio web-Link <a href="https://www.ramajudicial.qov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida">https://www.ramajudicial.qov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida</a> . Sírvase proveer

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE INÍRIDA - GUAÎNÍA

Inírida Guainía-veinte (20) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

- 1°. IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por el apoderado de la demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.
- 2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR HEYRY GOMEZ MUÑETON JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No Hoy mayo 2021

GLENDA M'CASTILLO CASTILLO

Secretaria